

Resol. Trib. Sup. N°77/14.-

"AREA DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDIFICIO JUDICIAL-E/INFORME SITUACION DE RIESGO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL - FEDERAL". N° 34.667

///-RANA, 11 de abril de 2014.-

VISTOS:

El estado de las presentes actuaciones, el informe Actuarial que antecede y el acta labrada en forma conjunta entre los representantes de los siguientes organismos: Juzgado de Garantías, Juzgado en lo Civil y Comercial y Laboral; Juzgado de Paz y Defensoría; el Presidente del Colegio de Abogados de la jurisdicción; el Delegado del Ministerio de Trabajo; la Directora Departamental de Escuela, y el Senador Provincial por el Departamento, Prof. Eduardo Taleb, el Subsecretario de Arquitectura y Construcciones de la Provincia de Entre Ríos, y el Jefe Zonal de Arquitectura, con la asistencia de los representantes técnicos del Poder Judicial, Ing. Mario Benavento y Arquitecta Diana Zilli,

Y CONSIDERANDO:

Que ante las conclusiones arribadas y a fin de proceder al traslado inmediato de todos los organismos judiciales de la jurisdicción, se localizó un inmueble -ubicado en las inmediaciones del Centro Cívico-, para efectuar la mudanza de aquéllos que desempeñan sus funciones en el Centro Cívico.

Que conforme lo consultado con la Contaduría General del Poder Judicial, la afectación de los créditos Presupuestarios de Ejercicios futuros está expresamente autorizada por la Ley de Contabilidad N° 5140 (art. 17º, inc.b), correspondiendo en este caso particular encuadrar la contratación dentro de las excepciones previstas en los arts. 26, inc.h) y 27, inc.c), ap.b), Punto 9º) de la ley citada, por Decreto reglamentario N° 404/95 M.E.O.S.P.

Que asimismo resulta necesario declarar inhábil judicial para todos los organismos de la jurisdicción de Federal, alojados en el Centro Cívico, a saber: Juzgado de Garantías, Juzgado en lo Civil y Comercial y del Trabajo, Juzgado de Paz, Defensoría, Médico Forense y Equipo Técnico y proceder a la contratación, en forma inmediata de un Servicio de Mudanza.-

Por todo ello y teniéndose presente la nota presentada por el Area de Informática y que precedentemente se agrega;

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la Resolución del Tribunal de Superintendencia de fecha 10 de abril de 2014 -fs.5/6-.-

2º) Aceptar la propuesta formulada por la Inmobiliaria "J.L.Ganis Negocios", quien ofrece en locación un inmueble ubicado en calle Urquiza 1398, esquina Tucumán de Federal, de propiedad del señor Oscar Miguel Brarda, D.N.I. 22.065.665, domiciliado en calle Independencia N°

340, a partir del día 11 de abril de 2014 , por un término de treinta y seis (36) meses, con un canon locativo de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00) mensuales, para el primer año; PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), para el segundo año y PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), para el tercero, pagaderos por mes adelantado.

3º) Autorizar al señor magistrado a cargo de la Superintendencia, Dr. Omar Javier Ovando para que en nombre y representación del Superior Tribunal de Justicia, celebre con el propietario de dicho inmueble el correspondiente contrato de Locación, debiendo recabar al momento de la firma del mismo, un sellado de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 2.340,00), correspondiendo al mismo abonar el 50% de dicho importe, es decir PESOS UN MIL CIENTO SETENTA (\$1.170,00), de conformidad a lo estipulado en el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos -texto ordenado año 2006-; más el importe pertinente por cada copia del contrato. Asimismo, en virtud de lo dispuesto por Resolución General N° 2820/2010 de la AFIP, el oferente deberá adjuntar la constancia de inscripción en el Registro de Operaciones Inmobiliarias.

4º) Hacer saber que el monto del alquiler no se actualizará de acuerdo a lo establecido por la Ley 23.928 y que en el mencionado contrato se incluirán, entre otras, una cláusula que deje establecido que los impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven al inmueble locado, o puedan gravarlo en el futuro, serán por cuenta y cargo del locador a excepción de los servicios, que serán a cargo del locatario. Asimismo, otra cláusula referente a la devolución del inmueble por parte del locatario antes del vencimiento pactado -si así le conviniera- sin pago de indemnización alguna, con aviso previo de treinta días como mínimo. Otra cláusula, en la que se deje constancia del estado actual del edificio y del compromiso expreso del locador de realizarle mejoras y cualquier otro deterioro producido por el tiempo. Otra, en la que se establezca que -debido a las dificultades financieras actuales- en los meses que puedan generar una demora en el pago de los alquileres, no originen liquidación de intereses por dicho atraso.

5º) Abonar excepcionalmente la Comisión Inmobiliaria en la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000), correspondiendo en este caso particular encuadrarla dentro de las excepciones previstas en los arts. 26, inc.h) y 27, inc.c), ap.b), Punto 9º) de la ley citada, por Decreto reglamentario N° 404/95 M.E.O.S.P.

6º) Declarar INHABIL JUDICIAL para los días 11 y 14 y 15 de abril próximo, para los Juzgados de Garantías, en lo Civil, Comercial y del Trabajo y de Paz, Defensoría, Médico Forense y Equipo Técnico de Federal, a fin de permitir que dichos organismos procedan a realizar las tareas de mudanza y ordenamiento, desde sus ubicaciones actuales al inmueble sito en calle Urquiza 1398, esquina Tucumán de esa ciudad.-

7º) Hacer saber con copia de la presente a los organismos

judiciales de la jurisdicción.-

8º) Notificar a los siguientes organismos judiciales: Procuración Gral. de la Provincia; Defensoría General de la Provincia; Fiscalía General del S.T.J.; Sala Nº1 de Procedimientos Constitucionales y Penal, Sala Nº2 en lo Civil y Comercial y Sala Nº3 del Trabajo, todas del S.T.J.; Presidente de la Cámara de Concordia; Áreas de Informática, Personal y Planeamiento; Oficina de Compras y Patrimonio; S.I.C.; M.I.P. y M.U.I.-

9º) Hacer saber al Colegio de Abogados de Entre Ríos y a la Seccional Federal del C.A.E.R., a sus efectos

10º) Pasar las actuaciones a la Contaduría del Poder Judicial, a fin de que efectúe la registración contable correspondiente.-

11º) Solicitar al señor Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Omar Javier Ovando, proceda a arbitrar los medios para concretar las mudanzas de los organismos, debiendo en su oportunidad elevar las facturas pertinentes a la Oficina de Compras del S.T.J..-

12º) Remitir las actuaciones al Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Omar Javier Ovando, a sus efectos.-

13º) Téngase presente lo informado por el Area de Informática respecto a la imposibilidad de la instalación de la Mesa Virtual e Internet, hasta tanto la Empresa Telecom traslade el servicio de red privada (MPLS) a la nueva locación.-

Registrar.-

*FDO: DRES. SUSANA MEDINA DE RIZZO - JUAN R. SMALDONE - CARLOS ALBERTO CHIARA DIAZ. ANTE MI: ELENA SALOMON.-*

*ES COPIA*

*DRA. ELENA SALOMON  
SECRETARIA  
Sup. Trib. Just. E.R.*